



RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

ANTECEDENTES

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA REALIZO MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU VIDA INTERNA, LAS CUALES FUERON APROBADAS DURANTE EL XVI CONGRESO DE DICHO PARTIDO CELEBRADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 1993.

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA COMUNICO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SUS ESTATUTOS MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1993, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO L) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EN RAZON DE LO ANTERIOR Y DESPUES DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS REALIZO EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION Y DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES, LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

1.- QUE EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA REALIZO MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, LAS CUALES FUERON APROBADAS DURANTE SU XVI CONGRESO CELEBRADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 1993.

2.- QUE EL CONGRESO DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA TIENE FACULTADES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DE DICHO PARTIDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 52, INCISO B) DE SUS ESTATUTOS.

3.- QUE EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA COMUNICO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SUS ESTATUTOS EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO L) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO L) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBEN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION O ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.

5.- QUE LAS REFORMAS REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO CONSISTEN EN MODIFICAR LOS ARTICULOS 59, INCISO f); 64, INCISOS d) Y e) Y 67, AL CUAL SE LE AGREGO UN SEGUNDO PARRAFO; PARA QUEDAR CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:

"ARTICULO 59 ...

f) DESIGNA DE ENTRE SUS MIEMBROS A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PARTIDO QUE LE PRESENTA LA PROPIA COMISION Y ELABORA LAS NORMAS QUE GARANTICEN LA DISTRIBUCION Y EL MANEJO DE LAS FINANZAS Y BIENES DEL PARTIDO."

" ARTICULO 64...

d) LOS PRODUCTOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS, FIDEICOMISOS, AUTOFINANCIAMIENTO, ACTIVIDADES Y EMPRESAS QUE CON ESE OBJETO SE ORGANICEN. E) EL FINANCIAMIENTO PUBLICO."

" ARTICULO 67 ...

EL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA DIRECCION NACIONAL PRESIDE LA COMISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL COMITE CENTRAL, QUE ES EL ORGANO RESPONSABLE DE LA OBTENCION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO, ASI COMO DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDA."

6.- QUE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS HA CONSTATADO POR LO DEMAS QUE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO L) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EN PARTICULAR CON RELACION A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 49 DE DICHO CODIGO Y EL SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL REFERIDO CUERPO NORMATIVO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993; CONFORME AL ANALISIS CONTENIDO EN EL DOCUMENTO ANEXO.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 38, PARRAFO 1, INCISO L), 49, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL ORDENAMIENTO EN CITA, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81, PARRAFO 1 Y 82, PARRAFO 1, INCISO H) DEL PROPIO CODIGO, EMITE LA SIGUIENTE

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, APROBADAS DURANTE SU XVI CONGRESO CELEBRADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 1993.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, ASI COMO DE LA PRESENTE DECLARACION DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENDESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION A LA DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

CUARTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.